

Estatutos de la Asociación „Pueblos del Futuro“

§ 1 (Denominación y Domicilio oficial y legal)

La Asociación tiene la denominación „Pueblos del Futuro“.

Tiene que incluirse en el registro de Asociaciones y a continuación tiene el aditivo e.V. (Asociación Registrada)

El domicilio oficial y legal de la Asociación es: 53474 Bad Neuenahr-Ahrweiler, Alemania.

§ 2 (Año fiscal)

El año fiscal es el año calendario.

§ 3 (Objetivos generales de la Asociación)

- Fomento a Países en Desarrollo y Países en Transición**
- Fomento a la cooperación para el desarrollo**
- Fomento a la conservación del medio ambiente**
- Fomento a la educación y la capacitación profesional**

Los objetivos de los estatutos se realizan mediante las siguientes actividades específicas:

- Fomento a comunidades rurales sociales, autónomas, y sostenibles con instalaciones médicas y sociales, con el desarrollo de una economía sostenible y posibilidades de educación y desarrollo orientados hacia el futuro, tomando en cuenta las especialidades regionales.**
- Planificación e implementación de pueblos autónomos en abastecimiento de energías y alimentos.**
- Apoyo a la capacitación y guía de personas en métodos económicos sostenibles, en la construcción ecológica, en el cuidado de los ancianos, en el cuidado de niños y jóvenes, en la reforestación, en el uso ecológico del agua, en la agricultura ecológica y la agro-forestaría, en la implementación de energías regenerativas, en la construcción de instalaciones sanitarias, en biodiversidad, economía cíclica, bajo el cumplimiento de los derechos humanos.**
- El fomento sólo se realiza a países en desarrollo y en transición.**
- La implementación de los pueblos por la Asociación debe ser financiada por donaciones y organizaciones financieras de fomento, con colaboradores voluntarios.**

§ 4 (Naturaleza (Operación, funcionamiento) sin fines de lucro)

La corporación persigue exclusiva- y directamente fines de interés común sin fines de lucro en sentido del párrafo correspondiente al código de impuestos de la legislación alemana.

La Asociación actúa sin fines lucro; no persigue fines económicos privados.

§ 5 (Uso de Fondos)

Los fondos de la Asociación sólo deben usarse para los fines definidos en los estatutos. Los miembros no perciben subsidios por los fondos de la Asociación.

§ 6 (Prohibición de gratificaciones y privilegios)

Ninguna persona debe ser favorecida con gastos ajenos a los fines de la corporación o con remuneraciones desproporcionadamente altas#.

§ 7 (Adquisición de la membresía)

Personas naturales y jurídicas pueden adquirir la membresía en la Asociación.

La solicitud de adhesión se debe realizar de forma escrita.

La Directiva decide sobre la solicitud de adhesión.

La negación no requiere justificación. El postulante puede apelar a una negación ante la Asamblea General. La Asamblea General decide de forma definitiva.

Los miembros honorarios son elegidos por la Asamblea General.

§ 8 (Finalización de la membresía)

La membresía termina por renuncia, exclusión, muerte o disolución de la persona jurídica.

La renuncia se realiza mediante una declaración escrita frente a un miembro autorizado de la Directiva. La declaración escrita de renuncia se debe entregar con un plazo de un mes antes de la finalización del año fiscal ante un miembro de la Directiva.

Una exclusión sólo puede realizarse mediante una buena razón. Se consideran buenas razones en especial a un comportamiento dañino para la Asociación, la violación de responsabilidades estatutarios o atrasos en los aportes (contribuciones) de mínimamente un año. Sobre la exclusión decide el Directorio. El miembro tiene derecho a apelar la decisión de

exclusión ante la Asamblea General. La apelación tiene que ser dirigida al Directorio dentro de un plazo de un mes. La Asamblea General decide de forma definitiva dentro del marco de la Asociación. El miembro tiene derecho a revisar la medida mediante una apelación ante un tribunal ordinario. La apelación a un tribunal ordinario tiene efecto suspensivo hasta la validez de la decisión del tribunal.

§ 9 (Aportes, Contribuciones)

Se recaudan contribuciones de los miembros.

La cantidad y la fecha de pago de la contribución se deciden en la Asamblea General.

Se puede decidir sobre una contribución reducida en base a una solicitud escrita dirigida al Directorio.

§ 10 (Órganos de la Asociación)

Asamblea General

Directorio

§ 11 (Asamblea General)

La Asamblea General es el órgano más alto de la Asociación. A sus tareas particulares pertenecen la elección y desactivación del Directorio, el recibo de los informes del Directorio, el descargo del Directorio, la elección de los auditores financieros, la determinación de la cantidad y la fecha de las contribuciones (aportes), los acuerdos sobre un cambio de los estatutos, decisión sobre la disolución de la Asociación, decisiones sobre inclusión y exclusión de miembros en casos de apelación, como otras tareas que se derivan de los estatutos y/o de las leyes.

Durante cada año fiscal se realiza una Asamblea General ordinaria.

El Directorio está obligado a llamar a una Asamblea General extraordinaria cuando por lo menos un tercio de los miembros lo exige de forma escrita nombrando las razones.

La Asamblea General es convocada por el Directorio de manera escrita por correo o por e-mail, detallando el orden del día, cumpliendo un plazo de un mes. El plazo corre a partir del día siguiente del envío de la convocatoria. La convocatoria se considerará recibida cuando se dirija a la última dirección conocido por la Asociación.

Se debe complementar el orden del día, cuando un miembro lo solicita por escrito hasta máximo una semana antes de la fecha anunciada. Ese

complemento se debe hacer público en el comienzo de la Asamblea General.

Las solicitudes sobre la desactivación del Directorio, cambios en los estatutos y la disolución de la Asociación, los cuales no se entregaron ya junto con la invitación a la Asamblea General, solamente se pueden tratar en la próxima Asamblea General.

La Asamblea General puede tomar decisiones independientemente del número de miembros presentes.

La Asamblea General se preside por un miembro del Directorio.

Al comienzo de la Asamblea General se debe elegir un secretario de actas.

Cada miembro tiene un voto. El derecho al voto sólo se puede ejercer personalmente o para un miembro que ha dejado un poder escrito a otro miembro.

Miembros honorarios no tienen voto.

En las votaciones decide la mayoría simple de los miembros presentes.

Cambios en los estatutos y la disolución de la Asociación sólo pueden ser decididos por la mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

No se toman en cuenta los votos en blanco y votos nulos.

Se deben realizar actas sobre las decisiones y resoluciones de la Asamblea General que deben ser firmadas por el presidente de la Asamblea y el secretario de actas.

§ 12 (Directorio)

En sentido del § 26 BGB el Directorio consiste en el primer. y segundo Presidente, el tesorero y el secretario de actas. Ellos representan a la Asociación judicialmente y extrajudicialmente. La representación de la Asociación se realiza por dos miembros del Directorio conjuntamente.

El Directorio es elegido por la Asamblea General por un lapso de tiempo de dos años de duración.

Los miembros del Directorio sólo pueden ser miembros de la Asociación. Se excluyen los miembros honorarios. Una reelección es admisible.

El Directorio permanece en su cargo hasta que un nuevo Directorio sea elegido.

Si termina la membresía en la Asociación, también termina el cargo en el Directorio.

El Directorio está conformado por cuatro personas:

- **Un presidente**
- **Un segundo presidente**
- **Un secretario de actas**
- **Un tesorero.**

§ 13 (Auditoría financiera)

La Asamblea General elige un auditor financiero por un plazo de dos años.

Este no debe ser miembro del Directorio.

La reelección es admisible.

§ 14 (Disolución de la Asociación)

En caso de disolución o anulación de la Asociación o con omisión de su naturaleza sin fines de lucro, el patrimonio (los fondos) de la Asociación van a:

Unicef , SOS-Kinderdorf e.V. , Renatastraße 77, 80639 München,

la cual tiene que utilizar estos fondos exclusivamente y directamente para fines de interés común sin fines de lucro.

§ 15 (Decisión sobre la validez)

Los estatutos anteriores se decidieron durante la Asamblea Fundadora de la Asociación “Pueblos del Futuro e.V.” el 17.11.2012 en Bad Neuenahr-Ahrweiler (Alemania) y fueron firmados por los miembros fundadores presentes. La Asociación “Pueblos del Futuro e.V.” se establece el 12.12.2012. Los estatutos entran en vigor a partir de la inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones.

Bad Neuenahr-Ahrweiler, 17.11.2012

Firmas de los miembros fundadores:

Margot Franken

Julia Krautkremer

Uta Wittig

Roderich Seefried

Martin Kroliczek

Klaus Floer

Angelika Floer

Herbert Hofer

Udo Heimermann
